



BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES QUE HABILITAN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.

Artículo 1. Objeto.-

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones que habilitan para el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sitos en la Av. Adolfo Suárez s/n, junto al Aula Medioambiental.

2.- Se sortearán 44 bancales dobles, de 12 metros cuadrados cada uno, numerados del 1 al 44, según anexo I.

3.- Las autorizaciones durarán desde su adjudicación hasta el 31 de enero de 2023.

4.- Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, debiéndose motivar adecuadamente en el acuerdo que se adopte al respecto.

Artículo 2. Régimen Jurídico.-

1.- La convocatoria y las autorizaciones que se concedan se rigen, en primer lugar, por lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora del Uso y Explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte" aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, y modificada por el Pleno en sesión celebrada el 17 de julio de 2020. Dicha modificación ha sido publicada con fecha 5 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- En lo no previsto en la Ordenanza citada, será de aplicación la legislación de régimen local, la de procedimiento administrativo y el resto del ordenamiento jurídico, según su orden de aplicación.

3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 3. Requisitos para acceder a la condición de usuario.-



1.- Podrán obtener autorización para el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos ecológicos municipales las personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte (requisito que deberá mantenerse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria y tener capacidad jurídica y de obrar.

b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.- Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.

Artículo 4. Solicitud.-

1.- Las solicitudes se presentarán durante el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o, en los casos en que proceda, de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- A la solicitud, que incorpora declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la ordenanza, deberá de adjuntarse la Fotocopia del DNI.

4.- Se pondrá a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento y en la web municipal, modelos normalizados de solicitud, según anexo II.

Artículo 5. Tramitación de solicitudes

1.- En el plazo de siete días naturales, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

2.- Dentro del plazo anterior, el Ayuntamiento publicará la lista admitidos y excluidos, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra la misma por espacio de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

3.- Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en el proceso de selección.

Artículo 6. Adjudicación de las autorizaciones.-

1.- Dado el número limitado de las autorizaciones, su adjudicación se realizará mediante sorteo público efectuado ante el fedatario público municipal, entre todas las



solicitudes admitidas, que tendrá lugar en el “Centro de Formación”, Calle Victoria Eugenia de Battenberg, 10, el día 22 de marzo de 2021, a las 12 horas.

2.- Adjudicadas todas las autorizaciones, se extraerá un último número que marcará el primer reserva y, a partir de éste, las suplencias se asignarán de forma correlativa según la lista definitiva de admitidos.

Artículo 7.- Publicación y notificación del resultado.-

El resultado del sorteo será publicado en la Web municipal, en el tablón de anuncio y notificado a todos los participantes en la convocatoria.